

EXPTE: 256.845/14**ASUNTO** BASES QUE RIGEN EL PROGRAMA DE DONACIÓN DE BICICLETAS ABANDONADAS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS**Índice:**

- 1.- Objeto y finalidad
- 2.- Beneficiarios
- 3.- Estado mecánico de las bicicletas
- 4.- Reparto por lotes
- 5.- Publicidad del programa
- 6.- Procedimiento de donación de un lote de bicicletas
- 7.- Obligaciones de los receptores de las bicicletas

1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- El Programa tiene por objeto la donación, por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, de bicicletas localizadas en el Depósito Municipal de Vehículos, que se consideran abandonadas por haber sido publicitadas durante más de tres meses en la web biciregistro.es, sin haber sido reclamadas por su propietario, y haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- La finalidad del Programa, es promover la realización de actividades relacionadas con el apoyo a las clases desfavorecidas y/o fomento de la bicicleta como medio de transporte y/o favorecer la recuperación técnica y puesta a punto de las bicicletas abandonadas.

3.- Las bases que rigen el Programa de Donación establecen el procedimiento a seguir, las condiciones de los solicitantes y las obligaciones que se imponen a los donatarios.

2.- BENEFICIARIOS

1.- Con carácter general pueden solicitar la donación de bicicletas todas aquellas organizaciones o entidades que justifiquen la utilización de las mismas en distintas actividades relacionadas con el apoyo a clases desfavorecidas y/o fomento de la bicicleta como modo de transporte, siempre que el fin o destino de las bicis no sea la obtención de un beneficio económico, contemplándose la excepción que figura en el apartado 2.

2.- Únicamente los receptores de bicicletas cuyo estado sea malo podrán utilizar las mismas para la obtención de piezas de repuesto o cualquier otro fin, lucrativo o no, debiendo, en el caso de que el fin sea lucrativo, realizar labores de organización, puesta a punto o reparación de otras bicicletas incluidas en el programa, en las condiciones acordadas con el Ayuntamiento.

3.- ESTADO MECÁNICO DE LAS BICICLETAS

1.- El Ayuntamiento repartirá las bicicletas susceptibles de ser donadas en lotes que contendrán bicicletas con un estado mecánico o de conservación similar, pudiendo ser éste bueno, regular o malo.

2.- Se denomina **estado mecánico bueno** el de las bicicletas que pueden ser utilizadas sin necesidad de efectuar en ellas reparación alguna, aunque puede ser necesario llevar a cabo operaciones de puesta a punto, como engrase o limpieza de elementos.

3.- Se denomina **estado mecánico regular** el de las bicicletas que requieren alguna reparación o intervención para poder circular con normalidad, pudiendo estar faltos de elementos de pequeña envergadura como sillín, cadena o pedales.

4.- Se denomina **estado mecánico malo** el de las bicicletas que requieren una reparación seria o están faltos de elementos importantes, siendo su destino principal la obtención de piezas de repuesto.

4.- REPARTO POR LOTES:

1.- El Ayuntamiento repartirá las bicicletas del depósito municipal que vayan a ser donadas en lotes que, con carácter general, contendrán cinco bicicletas, pudiendo una misma entidad u organización solicitar más de un lote.

2.- En ningún caso la organización o entidad solicitante podrá elegir el lote o lotes que se le van a entregar.

3.- Las bicicletas contenidas en cada lote tendrán un estado mecánico o de conservación similar, pudiendo ser éste bueno, regular o malo, según figura en el artículo 3: "ESTADO MECÁNICO DE LAS BICICLETAS SUSCEPTIBLES DE SER DONADAS".

4.1.- Bicicletas cuyo estado sea bueno o regular:

Las bicicletas cuyo estado sea **bueno o regular** sólo podrán ser utilizadas para destinos o realización de actividades relacionados con el programa, no pudiendo en ningún caso utilizarse para ninguna finalidad lucrativa, debiendo además quedar registradas en el sistema "biciregistro.es". Las excepciones a los supuestos anteriores están recogidas en el artículo 7: "OBLIGACIONES DE LOS RECEPTORES DE LAS BICICLETAS"

Las bicicletas cuyo estado mecánico sea **bueno** se donarán exclusivamente a aquellas organizaciones o entidades que las soliciten para su posterior entrega a colectivos en riesgo de exclusión social, o para su utilización en actividades relacionadas con el apoyo a clases desfavorecidas y/o fomento de la bicicleta como modo de transporte, y no cuenten con la posibilidad de efectuar labores de reparación de las bicicletas donadas.

4.2.- Bicicletas cuyo estado sea malo:

Las bicicletas cuyo estado mecánico sea **malo** podrán ser utilizadas para la obtención de piezas de repuesto o cualquier otro fin, lucrativo o no, que considere la organización o entidad solicitante.

No se exige el registro de estas bicicletas a aquellas cuyo destino final no vaya a ser su utilización como vehículo, sino para la obtención de piezas de repuesto. En el caso en que su destino final vaya a ser la venta para su utilización como vehículo, la organización o entidad recomendará al comprador el registro de las bicicletas en la web biciregistro.es.

En el caso en el que la organización o entidad solicitante pueda lucrarse con la obtención de piezas o la reparación de estas bicicletas se solicitará la realización de labores de puesta a punto o reparación de bicicletas cuyo estado sea bueno o regular.

En función del estado de las bicicletas, el Ayuntamiento determinará qué tipo de labores organizativas se pueden realizar en otras bicicletas incluidas en el programa, o cuántas bicicletas deben ser puestas a punto o reparadas por cada lote de bicicletas malas entregado.

5.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA

El Ayuntamiento dará publicidad al programa a través de varios medios, entre los que figura la web de la bicicleta zaragoza.es/bici y el tablón de anuncios municipal.

6.- PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE UN LOTE DE BICICLETAS.

Las donaciones de bicicletas se regularán por el procedimiento que se define a continuación:

6.1.- Cómo efectuar la solicitud de un lote de bicicletas.

Una vez puesto en marcha en programa, las organizaciones o entidades podrán ir presentando solicitudes cuando lo consideren conveniente.

La **solicitud** de uno o varios lotes de bicicletas se realizará mediante **instancia general**, especificando en la misma que se efectúa una "**Solicitud de Bicicletas del Depósito Municipal**", y en la misma se deberán incluir como mínimo los siguientes datos:

- nombre de la organización o entidad, razón social, NIF,

- descripción del tipo de actividad o fin social desarrollado por la organización o entidad, haciendo constar si es o no una organización o entidad sin ánimo de lucro,
- qué destino van a tener las bicicletas donadas y/o en qué actividades van a ser utilizadas,
- número de bicicletas que se solicitan,
- estado mecánico que deberían tener las mismas para servir al destino o fin para el que se solicita la donación,
- mejoras propuestas,
- observaciones, aclaraciones, etc.

6.2.- Criterios de Valoración de las solicitudes

La Oficina de la Bicicleta se encargará de realizar la valoración de las solicitudes emitiendo **informe favorable o desfavorable** y especificando **qué lote o lotes** corresponden a cada solicitante, estableciéndose además las **condiciones de entrega**.

La entrega de bicicletas se efectuará únicamente entre las organizaciones o entidades que hayan obtenido informe favorable.

Para el reparto de las bicicletas se tendrá en cuenta la cantidad de bicicletas disponibles, el estado de las mismas, los resultados de las valoraciones favorables, así como la cantidad de organizaciones o entidades participantes, pudiendo donarse a cada una de ellas un número de bicicletas inferior al que han hecho constar en la solicitud.

Las condiciones a valorar para el reparto varían en función del estado de conservación de las bicicletas solicitadas, distinguiendo entre bicicletas cuyo estado es bueno o regular y bicicletas cuyo estado es malo.

Solicitudes de bicicletas cuyo estado es bueno o regular:

El destino de las bicicletas cuyo estado sea bueno o regular no puede ser lucrativo, deben ser utilizadas para apoyo a clases desfavorecidas y/o fomento de la bicicleta como modo de transporte y deben quedar registradas en el sistema biciregistro.es.

El Ayuntamiento, a través de la Oficina de la Bicicleta emitirá informe favorable y repartirá los lotes de bicicletas a donar entre las organizaciones o entidades que cumplan lo siguiente.

- Si se trata de una organización o entidad domiciliada en Zaragoza o bien desarrolla la actividad relacionada con las bicicletas solicitadas en Zaragoza,
- si se trata de una organización o entidad sin ánimo de lucro, y/o si la descripción del fin social o de alguna de las actividades desarrolladas o a poner en marcha por la organización o entidad se ajusta a las especificadas

en el programa, es decir, para apoyo a clases desfavorecidas y/o fomento de la bicicleta como modo de transporte,

- si el destino que van a tener las bicicletas donadas y/o las actividades en que van a ser utilizadas se ajustan a los especificados en el programa, es decir, para apoyo a clases desfavorecidas y/o fomento de la bicicleta como modo de transporte,
- si la organización o entidad no va a lucrarse en ningún caso con las bicicletas, no pudiendo realizar ningún cobro ni efectuar ingreso alguno por la transmisión de las bicicletas donadas, salvo aquellos importes justificados como coste de la puesta a punto o mantenimiento de las mismas,
- si la organización o entidad se compromete a registrar en "biciregistro.es" las bicicletas recibidas, salvo que esté exento de esta obligación. (En el caso de que el destino final de las bicicletas sea su donación a terceros, la organización o entidad deberá vigilar y velar porque se efectúe el traspaso del número de registro al último receptor, o, en el caso de contar con exención, recomendar y velar, siempre que sea posible, porque los últimos receptores efectúen el registro de las bicicletas),
- si la organización o entidad se compromete a cumplir todas las obligaciones especificadas en el artículo 7 "OBLIGACIONES DE LOS RECEPTORES DE LAS BICICLETAS"

Una vez concedida la donación, el reparto de lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- qué destino van a tener las bicicletas y/o en qué actividades van a ser utilizadas.
- número de bicicletas que se solicitan,
- estado mecánico que deberían tener las bicicletas para servir al destino o fin para el que se solicita la donación,
- qué acciones relacionadas con la mejora del programa puede efectuar la organización o entidad, sin coste para el ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la organización o entidad solicitante información complementaria respecto al tipo de actividad o fin social, el destino o utilización de las bicicletas, o cualquier otra información que pueda estar relacionada con el programa de donación.

Solicitudes de bicicletas cuyo estado es malo:

El destino de las bicicletas cuyo estado de conservación sea malo sí puede ser lucrativo pero se va a solicitar al receptor que lleve a cabo labores de organización de otras bicicletas del programa o bien, de puesta a punto o reparación de otras bicicletas del depósito. No se exige el registro de estas bicicletas.

El Ayuntamiento, a través de la Oficina de la Bicicleta emitirá informe favorable y repartirá los lotes de bicicletas a donar entre las organizaciones o entidades que cumplan lo siguiente.

- Si se trata de una organización o entidad domiciliada en Zaragoza o bien desarrolla la actividad relacionada con las bicicletas solicitadas en Zaragoza,
- si la organización o entidad se compromete a poner a punto o reparar las bicicletas que el Ayuntamiento le designe, teniendo en cuenta el estado de las bicicletas entregadas y de las bicicletas a mejorar,
- si en el caso en que el destino final de estas bicicletas sea su venta para la utilización como vehículo, la organización o entidad se compromete a recomendar a los últimos receptores que efectúen el registro de las bicicletas en "biciregistro.es",
- si la organización o entidad se compromete a cumplir con todas las obligaciones especificadas en el artículo 7 "OBLIGACIONES DE LOS RECEPTORES DE LAS BICICLETAS".

Una vez concedida la donación, el reparto de lotes se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- qué destino van a tener las bicicletas y/o en qué actividades van a ser utilizadas.
- número de bicicletas que se solicitan,
- qué acciones relacionadas con la mejora del programa puede efectuar la organización o entidad, sin coste para el ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la organización o entidad solicitante información complementaria respecto al tipo de actividad o fin social, el destino o utilización de las bicicletas, o cualquier otra información que pueda estar relacionada con el programa de donación.

6.3.- Entrega de los lotes de bicicletas

El lugar de entrega de las bicicletas será el **Depósito Municipal de Vehículos**, salvo que se establezca otro punto de recogida en el informe de la Oficina de la Bicicleta.

El plazo de entrega de los lotes puede variar en función de la cantidad de bicicletas disponibles, pudiendo establecerse las correspondientes **listas de espera**.

Una vez que la organización o entidad solicitante cuenta con el informe favorable de la Oficina de la Bicicleta y se le ha informado del lote o lotes que le van a ser entregados y de las condiciones de entrega, debe ponerse en contacto con el Depósito Municipal de Bicicletas para establecer el día y la hora en que se va a proceder a retirar las bicicletas donadas.

En el momento de la retirada la organización o entidad solicitante deberá firmar la correspondiente Acta de Entrega de Lote de Bicicletas que se le entregará,

debiendo aceptar expresamente las obligaciones que figuran en el artículo 7: "OBLIGACIONES DE LOS RECEPTORES DE LAS BICICLETAS".

7.- OBLIGACIONES DE LOS RECEPTORES DE LAS BICICLETAS.

1.- Las organizaciones o entidades receptoras de las bicicletas deberán estar domiciliadas en Zaragoza o bien desarrollar la actividad relacionada con las bicicletas solicitadas en Zaragoza.

2.- Las organizaciones o entidades receptoras de las bicicletas asumen la obligación de utilizar las bicicletas donadas únicamente para el destino o actividades especificadas en la solicitud, salvo que cuenten con autorización expresa de la Oficina de la Bicicleta del Ayuntamiento de Zaragoza.

En base a lo anterior, en el caso de que el destino o actividad sean modificados por cualquier causa, las organizaciones o entidades receptoras deberán notificarlo previamente a la Oficina de la Bicicleta del Ayuntamiento de Zaragoza, pudiendo ésta emitir autorización expresa.

Las organizaciones o entidades, en el caso de haber finalizado el objetivo planteado en la solicitud, deberán justificarlo ante la Oficina de la Bicicleta.

3.- Las organizaciones o entidades no podrán realizar ningún cobro ni efectuar ingreso alguno por la transmisión de las bicicletas donadas, salvo aquellos importes justificados como coste de la puesta a punto o mantenimiento de las mismas.

4.- Las organizaciones o entidades receptoras de las **bicicletas donadas**, asumen la obligación de que dichas bicicletas queden **registradas** en el sistema "**biciregistro.es**", a excepción de aquellas cuyo estado de conservación sea malo y su destino final no vaya a ser su utilización como vehículo, sino para la obtención de piezas de repuesto, debiendo quedar este aspecto reflejado en la instancia de solicitud presentada.

A pesar de lo anterior, se contempla la posibilidad de que el Ayuntamiento apruebe la exención de la obligación de registrar las bicicletas recibidas, bien para una determinada entidad u organización, bien para alguno de los lotes entregados a una entidad u organización, siempre que en la instancia general de la solicitud se haya pedido y justificado la exención de cumplimiento de dicha obligación y en la resolución emitida por el Ayuntamiento se haya aprobado dicha exención.

Salvo en el caso en que haya exención total de la obligación de registrar las bicicletas recibidas, si el destino final de las bicicletas es la gestión de la entrega de dichas bicicletas a otras entidades u organizaciones para apoyo a clases desfavorecidas y/o fomento de la bicicleta como modo de transporte, la entidad u organización solicitante deberá velar para que el nuevo propietario efectúe el **registro** o el **cambio de titularidad** en el sistema "**biciregistro.es**".

5.- Las organizaciones o entidades solicitantes asumen la obligación de informar a la Oficina del Ayuntamiento en un plazo no superior a 12 meses desde la recepción, acerca del destino final de las bicicletas o desarrollo de las actividades en las que se están utilizando las mismas. Asimismo asumen que, una vez entregadas las

bicicletas, el Ayuntamiento podrá solicitar a la organización o entidad receptora información complementaria respecto al tipo de actividad o fin social, el destino o utilización de las bicicletas, o cualquier otra información que pueda estar relacionada con el programa de donación.

6.- El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de aplicar penalizaciones a aquellas organizaciones o entidades que no cumplan con sus obligaciones, pudiendo además quedar excluidas en el caso de que soliciten la recepción de nuevos lotes bicicletas.

En Zaragoza, a 17 de marzo de 2014

Responsable Oficina Bicicleta

Conforme/
Jefe de Departamento de Servicios Públicos